

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

El Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur y el Instituto Municipal de las Mujeres del H.XVIII Ayuntamiento de La Paz, celebran el presente Convenio General de Colaboración para ampliar sus relaciones de apoyo mutuo, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para fortalecer a cada una de las instituciones firmantes de este instrumento en sus respectivos ámbitos de acción.

### IMM LA PAZ

Instituto Municipal de las Mujeres, representado en este acto por la Lic. Christa González Robinson en su calidad de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará IMM LA PAZ y

### TEEBCS

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, representado en este acto por la Mtra. Sara Flores de la Peña, en su carácter de Magistrada Presidenta, a quien en lo sucesivo se le denominará TEEBCS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "IMM LA PAZ"

- a) **Organismo público descentralizado de la administración pública Municipal**

El instituto Municipal de las Mujeres, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, tiene su domicilio en el municipio de La Paz, Baja California Sur, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El IMM La Paz se regirá por las leyes de la materia, leyes y reglamentos municipales, su reglamento interior y por los manuales de organización y de procedimientos que en su caso se expidan.<sup>1</sup>

**b) Objeto general**

Tiene como objetivo general implementar la política integral de promoción, asesoría y atención especializada en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio, a cargo del propio IMM La Paz y de las diversas dependencias del gobierno municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la igualdad de género.

**c) Directora general**

La directora general del IMM La Paz, Lic. Christa González Robinson, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H.XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de fecha 28 de septiembre del 2024, en el cual se designa como Directora General del IMM La Paz, por lo que se encuentra facultada para la firma del presente convenio.

**d) Representación legal**

Su representante cuenta con las facultades y competencias suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 13, 14 y 15, fracción VII, del Reglamento Interior del IMM La

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 202 bis del reglamento de la administración pública del municipio de La Paz, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de octubre del 2021 y el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de diciembre del año 2022.

Paz, manifestando decir, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades que le han sido conferidas por razón de su mandato no han sido limitadas o revocadas.

**e) Domicilio fiscal**

Cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle Ignacio Allende #171 e/ Revolución y Francisco I. Madero, colonia centro en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Para efectos del presente convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Ignacio Allende #171 e/ Revolución y Francisco I. Madero, colonia centro en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**f) Intención del “IMM La Paz” para suscribir convenio**

Es su intención celebrar el presente instrumento jurídico con el “**TEEBCS**”

**II. DECLARA “EL TEEBCS”:**

**g) Autonomía técnica y de gestión e independiente en sus decisiones**

“**EL TEEBCS**” es una institución que funciona de manera autónoma tanto en el ámbito técnico como de gestión en sus procesos administrativos y jurisdiccionales e independiente en sus decisiones.<sup>2</sup>

**h) Integración del “TEEBCS”**

“**EL TEEBCS**” está integrado por tres magistraturas, quienes actúan en forma colegiada y cumplen sus funciones con base en los principios que rigen la materia electoral, como lo son certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

<sup>2</sup> Como lo dispone el artículo 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur.

publicidad y objetividad, además de los principios de probidad, profesionalismo y responsabilidad, así como el respeto de los derechos humanos.<sup>3</sup>

**i) Designación de la actual Presidencia del “TEEBCS”**

La Mtra. Sara Flores de la Peña, fue electa como Presidenta del “EL TEEBCS”, tal como se desprende del acta de sesión pública del 20 de agosto del 2024, acreditándose su personalidad jurídica con copia certificada del mencionado instrumento.<sup>4</sup>

**j) Representación del “TEEBCS”**

La Magistrada Presidenta Sara Flores de la Peña, es la representante del “TEEBCS” ante toda clase de autoridades.<sup>5</sup>

**k) Autorización del Pleno para celebración del presente convenio**

Mediante sesión pública del 24 de marzo de 2026, se autorizó la celebración del presente Convenio General de Colaboración, entre el IMM LA PAZ y “EL TEEBCS”.<sup>6</sup>

**l) Domicilio legal del “TEEBCS”**

Para efectos del presente Convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Francisco Javier Mina esquina Antonio Navarro, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

<sup>3</sup> Como lo dispone el artículo 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur.

<sup>4</sup> Conforme lo dispone el acta de sesión pública de 12 de marzo de 2024 y 20 de agosto de 2024, así como el artículo 35 y octavo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur.

<sup>5</sup> De acuerdo con lo señalado en el artículo 39, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur en relación con el artículo 13 y 17.1, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

<sup>6</sup> Como lo dispone el artículo 37, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur, en relación con lo aprobado en el acta de sesión pública del 24 de marzo de 2026.

**m) Intención del “TEEBCS” para suscribir convenio**

Es su intención celebrar el presente instrumento jurídico con el “IMM LA PAZ”

**n) Compromiso presupuestal**

“EL TEEBCS” deberá someter oportunamente a consideración de su órgano de administración, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**a) Reconocimiento de personalidad y voluntad para suscribir convenio**

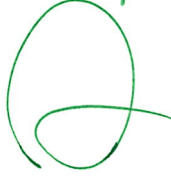
“LAS PARTES” se reconocen personalidad jurídica<sup>7</sup> y capacidad legal<sup>8</sup> para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.<sup>9</sup>

**b) Salvaguarda de la paridad de género, no discriminación y derechos humanos**

<sup>7</sup> Es el reconocimiento a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan responsabilidad jurídica.

<sup>8</sup> Es la aptitud de tener derechos y obligaciones, así como la de ejercerlos.

<sup>9</sup> Como lo señala el artículo 37, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 12, fracción IX, del Reglamento Interno de “EL TEEBCS”.



“LAS PARTES” acuerdan que en la celebración del presente Convenio y en los actos que deriven del mismo, se velará por salvaguardar las políticas de género y no discriminación<sup>10</sup>, así como la protección de los derechos humanos.

**c) Voluntad para cumplir derechos y obligaciones descritos en el convenio**

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio.

En atención a las declaraciones expresadas, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera. Objeto del Convenio**

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y coordinar acciones entre “IMM LA PAZ “ y “EL TEEBCS”, a fin de establecer y desarrollar estrategias para el intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para garantizar el avance de la vida democrática del país; fomentar la participación ciudadana; estimular la cultura electoral; proteger las políticas de género y no discriminación; así como para el intercambio de experiencias en sus respectivas materias para el beneficio de ambas partes.

<sup>10</sup> Consiste en establecer los lineamientos para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación.

## Segunda. Compromisos

Para el cumplimiento del presente Convenio, "IMM LA PAZ" y "EL TEEBCS", realizarán acciones con el objeto de concientizar, divulgar e impartir cursos de capacitación dirigidos a diferentes grupos o personas interesados en la materia electoral, sobre la cultura de la democracia, la educación cívica, políticas de género y el sistema de medios de impugnación.

Para tales efectos, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar programas que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades concertando previamente el contenido de los cursos, materiales impresos, medios electrónicos y otros, de conformidad con las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una de ellas.

Para el cumplimiento del presente apartado, "LAS PARTES" llevarán a cabo conjuntamente, "IMM LA PAZ" por conducto del o de las áreas que correspondan, y "EL TEEBCS" por conducto del área que corresponda, las siguientes actividades:

- Desarrollar proyectos de vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- Impartir diplomados, seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y cursos de capacitación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Organizar actividades de difusión dirigidas a los organismos dedicados a la protección de los derechos humanos, universidades públicas y privadas, agrupaciones, escuelas y a la ciudadanía en general;
- Establecer mecanismos de coordinación y el diseño de las acciones tendientes a capacitar y especializar al personal de ambas instituciones;

- Diseñar acciones y/o programas de capacitación en materia de liderazgo político de las mujeres, divulgación de políticas de género, sistemas de medios de impugnación, violencia política por razones de género y no discriminación, educación cívica, así como el material didáctico necesario para su difusión;
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para llevar a cabo las actividades derivadas de este apartado;
- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable, privilegiando medios electrónicos para su envío;
- Difundir, por los medios a su alcance y de manera libre, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, los convenios específicos y/o los planes de trabajo, además de los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**;
- Facilitar el ingreso del personal a sus instalaciones, para la difusión de las actividades, eventos y/o convocatorias, que se realicen por cualquiera de **“LAS PARTES”**, para divulgarlo de manera directa ante el personal y/o estudiantes;
- Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este Convenio;

### Tercera. Convenios específicos

Para la ejecución de las actividades, “LAS PARTES” acordarán convenios específicos, planes o programas de trabajo, los cuales deberán ser aprobados por las respectivas representaciones, o a quienes se designen para tal efecto.

En ese sentido, “LAS PARTES” elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico. Estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Convenio General de Colaboración serán considerados como anexos al presente instrumento.

### Cuarta. De la coordinación

Para el diseño y desarrollo general de los planes y actividades contenidas en los convenios específicos y/o planes de trabajo, se contará con dos personas coordinadoras quienes vigilarán su adecuada ejecución, las cuales serán nombradas en tales instrumentos adicionales por cada una de “LAS PARTES”.

### Quinta. Obtención de recursos

“LAS PARTES” acuerdan buscar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos y/o programas de trabajo aprobados en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”, observando y respetando las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una de ellas.

## Sexta. Derechos de autor y propiedad industrial

En lo relativo a la propiedad industrial, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan ayudado en la realización del mismo, en términos de este instrumento.

Si del resultado de la suscripción del presente Convenio General de Colaboración resultan publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etcétera, así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine o cualquier otra forma de divulgación, "**LAS PARTES**" convienen que los derechos morales y/o patrimoniales que se generen corresponderán a la parte que lo trabajó, precisiones que de igual manera serán detallados en los convenios específicos.

"**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades,<sup>11</sup> salvo pacto en contrario.

<sup>11</sup> De acuerdo a los artículos 116, fracción IV, incisos b), en relación fracción c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 BIS de la particular del Estado; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

### Séptima. Confidencialidad

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la particular del Estado y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

### Octava. Responsabilidad civil

"LAS PARTES" estarán libres de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, con motivo de caso imprevisto o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo

---

Electoral; 35, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur, y 8 del Reglamento Interno de "EL TEEBCS".

el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento, en buen nombre, fe y reputación. Además, evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **“LAS PARTES”**.

### **Novena. Relación laboral**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos. En virtud de ello, cada una de **“LAS PARTES”** será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“IMM LA PAZ”** ni con **“EL TEEBCS”**.

### **Décima. Modificaciones**

El presente Convenio General de Colaboración no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por **“LAS PARTES”**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio, serán resueltos de común acuerdo por

“LAS PARTES”, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

#### **Décima primera. Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, pudiéndose dar por terminado cuando una de “LAS PARTES” así lo decida, previa notificación a la otra, con un tiempo de anticipación mínimo de 15 días hábiles.

#### **Décima segunda. Rescisión**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido<sup>12</sup>, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de “LAS PARTES”, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

#### **Décima tercera. Avisos y notificaciones**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, por conducto de los enlaces designados para tal efecto. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio “LAS PARTES” designan como enlaces, quienes vigilarán su adecuada ejecución, a las siguientes personas:

<sup>12</sup> De acuerdo a los artículos 116, fracción IV, incisos b), en relación fracción c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 BIS de la particular del Estado; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur, y 8 del Reglamento Interno de “EL TEEBCS”.



Por, "IMM LA PAZ	Por, "EL TEEBCS":
<b>Mireya Guadalupe Castro Gorozave</b> <b>Jefa de capacitación</b>	<b>Mtra. Mayra Nefertiti Gómez González</b> Directora de Género, Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios
Correo electrónico: <a href="mailto:Capacitaciones_jefatura_imm@gmail.com">Capacitaciones_jefatura_imm@gmail.com</a>	Correo electrónico: <a href="mailto:direccion.genero.inclusion@teebsc.m">direccion.genero.inclusion@teebsc.m</a>

Asimismo, "LAS PARTES" convienen difundir de manera oportuna entre su funcionariado e integrantes el presente Convenio y la información que se derive del mismo, para su conocimiento y cumplimiento.

**Décima cuarta. Definitividad**

Este Convenio de colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, convenio, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

**Décima quinta. Solución de controversias**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, los Convenios Específicos y/o los Programas de Trabajo que del mismo se generen, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre las personas titulares de las mismas o por una comisión que ellas

mismas designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligará a **“LAS PARTES”** al momento de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en La Paz, Baja California Sur, a 25 de marzo de 2026.

**POR “IMM LA PAZ”**



---

**LIC. CHRISTA GONZÁLEZ ROBINSON**  
DIRECTORA GENERAL

**POR “EL TEEBCS”**



---

**MTRA. SARA FLORES DE LA PEÑA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA



---

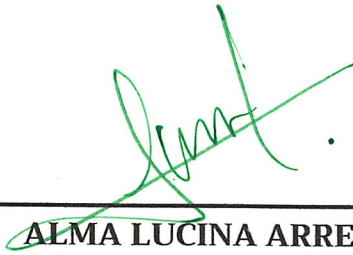
**DRA. DIANA LIZETH CUEVAS**  
ANGULO  
SUBDIRECTORA



---

**MTRO. HÉCTOR GUADALUPE**  
BAREÑO GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS

**TESTIGOS**



---

**ALMA LUCINA ARREDONDO  
QUINTERO**  
COORDINADORA DE EVALUACIÓN,  
PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO



---

**MTRA. ALMA ALICIA ÁVILA FLORES**  
MAGISTRADA ELECTORAL



---

**MIREYA GUADALUPE CASTRO  
GOROZAVE**  
JEFA DE CAPACITACIÓN



---

**MTRO. CARLOS EDUARDO VERGARA  
MONROY**  
MAGISTRADO ELECTORAL